

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 072 -2024-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado,

27 MAR 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 209 -2024-GOREMAD/ORAJ, de fecha 26 de marzo de 2024 remitido por la Directora Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1638-2024-GOREMAD/GRI, con fecha de recepción 14 de marzo de 2024 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 024-2024-GOREMAD/GRI-JMMT, de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por Evaluador de Proyectos; el Informe N° 264-2024-GOREMAD-GRI-SGSYLO, de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 600-2024-GOREMAD/GRI-SGO, de fecha recepción 13 de febrero de 2024 emitido por el Sub Gerente de Obras; el Informe N° 004-2024-GOREMAD/GRI-SGO-JLVR-RO, con fecha de recepción 07 de febrero de 2024, emitido por el Residente de Obra; y demás documentación adjunta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 –Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 119°, 127° y 130° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2012-CRMDD/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 026-2012-CRMDD/CR, establece que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de planear, organizar, conducir, ejecutar, supervisar y liquidar las obras de los proyectos de infraestructura, consideradas en el Plan de Inversión del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de la ejecución, supervisión y control de obras proyectos de Infraestructura, así como de la correcta y óptima utilización de los recursos destinados para tal fin, y que es función de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las acciones de supervisión y liquidación de las obras de infraestructura civil, proyectos y estudios ejecutados a cargo de las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Madre de Dios".

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, se aprobó las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, la misma que en su numeral 5° de su artículo 1° establece que *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obras"*.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Resolución Gerencial General Regional N° 087-2017-GOREMAD/GGR, de fecha 18 de abril del 2017, Resuelve aprobar el Expediente Técnico Modificado del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal DV. KM. 08 Madama – San Isidro – Tormenta (Margen Derecha, Carretera Puerto Maldonado – Iberia), Distrito de Las Piedras – Tambopata – Madre de Dios"**, con Código SNIP N° 234189, con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 4'117,484.94 Soles, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendarios.

- Con R.G.G.R. N° 290-2017-GOREMAD/GGR de fecha 28/12/2017, se aprueba el Adicional N° 01 por un monto de S/. 710,989.67.
- Con R.G.G.R. N° 193-2018-GOREMAD/GGR de fecha 04/10/2018, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por 196 días calendarios y tiene como fecha de culminación el 15 de junio del 2018.



- Con R.G.G.R. N° 124-2018-GOREMAD/GGR de fecha 24/07/2018, se aprueba el Adicional N° 02 por un monto de **S/. 822,901.55**.
- Con R.G.G.R. N° 250-2018-GOREMAD/GGR de fecha 15/11/2018, se aprueba el Adicional de Obra N° 03 por el monto de **S/ 271,692.66**, haciendo un monto total de **S/ 5,923,068.82 soles**
- Con R.G.G.R. N° 282-2018-GOREMAD/GGR de fecha 07/12/2018, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por **122 días calendario** y tiene como fecha de culminación el 15 de octubre del 2018
- Con R.G.G.R. N° 004-2019-GOREMAD/GGR de fecha 11/01/2019, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 por **74 días calendario** y tiene como fecha de culminación el 28 de marzo del 2019.
- Con R.G.G.R. N° 168-2019-GOREMAD/GGR de fecha 03/09/2019, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 04 por **276 días calendario**, y tiene como fecha de culminación el 30-09-2019.
- Con R.G.G.R. N° 217-2019-GOREMAD/GGR de fecha 04/10/2019, en su artículo primero resuelve aprobar el Adicional de Obra N° 04 por el monto de **S/ 559,956.92** y en el artículo segundo resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N° 05 por **76 días calendario**, y tiene como fecha de culminación el 15 de diciembre del 2019.
- Con R.G.G.R. N° 286-2019-GOREMAD/GGR de fecha 11/12/2019, en su artículo primero resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N° 06 por **31 días calendario**, y tiene como fecha de culminación el 04 de octubre del 2019 y en su artículo segundo resuelve aprobar el Adicional de Obra N° 05 por el monto de **S/ 319,462.56**, haciendo un monto total de **S/ 6,802,488.30 soles**.
- Con R.G.G.R. N° 286-2019-GOREMAD/GGR de fecha 11/12/2019, en su artículo primero resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N° 06 por **31 días calendario**, y tiene como fecha de culminación el 04 de octubre del 2019 y en su artículo segundo resuelve aprobar el Adicional de Obra N° 05 por el monto de **S/ 319,462.56**, haciendo un monto total de **S/ 6,802,488.30 soles**.
- Con R.G.G.R. N° 100-2021-GOREMAD/GGR de fecha 16/09/2020 resuelve aprobar el Adicional de Obra N° 06 por el monto de **S/ 140,485.00 soles**, haciendo un monto total de **S/ 6,942,973.30 soles**.
- Con R.G.G.R. N° 127-2021-GOREMAD/GGR de fecha 03/06/2021 primero resuelve aprobar el Adicional de Obra N° 07 por el monto de **S/ 405,655.05 soles**, haciendo un monto total de **S/ 7,348,628.35 soles**.
- Con R.G.G.R. N° 112-2022-GOREMAD/GGR de fecha 06/05/2022 resuelve aprobar el Adicional de Obra N° 08 por el monto de **S/ 1,097,073.91 soles**, haciendo un monto total de **S/ 8,445,702.26 soles**.
- Con R.G.G.R. N° 259-2024-GOREMAD/GGR de fecha 14/12/2023 resuelve aprobar el Adicional de Obra N° 09 por el monto de **S/ 18,075.00 soles**, haciendo un monto total de **S/ 8,463,777.26 soles**.

Que, mediante el Informe N° 264-2024-GOREMAD/GRI-SGSyLO de fecha 11 de marzo del 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, eleva el Informe N° 600-2024-GOREMAD/GRI-SGO, donde el Gerente de Obras a través de proveído de Gerencia de Infraestructura deriva para dar opinión respecto al Adicional de Obra N° 10 y cumplir los objetivos y metas de la Obra, justificándose en los informes de adjuntos mencionando lo siguiente:

1. BASE LEGAL:

- 1.1 Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.
- 1.2 Según la Directiva aprobada por el Gobierno Regional de Madre de Dios (Directiva N° 001-2012 Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- "norma que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa".

2. ANTECEDENTES:

- 2.1 La viabilidad del proyecto se aprueba con C.U.I. N° 2108281.
- 2.2 Que, mediante R.G.G.R. N° 087-2017-GOREMAD/GGR, de fecha 18 de abril del 2017, resuelve aprobar el Expediente Técnico Modificado del PIP denominado: **"Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal DV. KM. 08 Madama – San Isidro – Tormenta (Margen Derecha - Carretera Puerto Maldonado – Ibería), Distrito de Las Piedras – Tambopata – Madre de Dios"**, con Código Único N° 2199346", por un monto total ascendente a la suma de **S/ 4,117,484.94 soles**, con un plazo de 180 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta.
- 2.3 Que, mediante R.G.G.R. N° 259-2023-GOREMAD/GGR, de fecha 14 de diciembre del 2023, resuelve aprobar el adicional de obra N° 09 (por pago de reconocimiento de deuda) por el monto de **S/ 18,075.00 soles**, haciendo un total de **S/ 8,463,777.26 soles**. Cuadro (...) folio N° 125.

3. ANALISIS:

3.1 Es por ello que la solicitud de Adicional de Obra N° 10 se sustenta de la siguiente manera:

- Decreto Supremo N° 040-2019-MTC, (...).
- Decreto Supremo N° 015-2022-MTC, (...).
- Teniendo en cuenta el informe del encargado de residencia de obra Informe N° 004-2024-GOREMAD/GRI-SGO-JLVR-RO, donde se realizó la cotización del monitoreo de calidad ambiental servicio faltante para implementación del PAMA, ya que el PAMA se encuentra aprobado, y teniendo en cuenta las infracciones del Decreto Supremo N° 015-2022-MTC el MTC, se realizó la cotización del monitoreo de calidad ambiental ascendiendo un costo

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	COSTO UNITARIO (S./.)	COSTO PARCIAL (S./.)
1.1	MONITOREO DE CALIDAD AMBIENTAL				
1.1.1	MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE	UND	2	S/ 1,240.00	S/ 2,480.00
1.1.3	MONITOREO DE CALIDAD DE RUIDO	UND	3	S/ 140.00	S/ 420.00
1.1.4	MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA	UND	3	S/ 345.00	S/ 1,035.00
1.1.4	INORGÁNICO	UND	3	S/ 390.00	S/ 1,170.00
1.1.5	ORGÁNICO	UND	3	S/ 240.00	S/ 720.00
1.1.6	MICROBIOLÓGICOS		3	S/ 75.00	S/ 225.00
1.1.7	MONITOREO DE CALIDAD DE SUELO	UND	1	S/ 470.00	S/ 470.00
1.1.8	GASTOS LÓGICOS	GLB	1	S/ 8,140.00	S/ 8,140.00
				Sub total	S/ 14,660.00
				IGV (18%)	S/ 2,638.80
				TOTAL	S/ 17,298.80

Por lo expuesto se concluye la necesidad de aprobar la ampliación de presupuesto, indispensablemente para poder concluir satisfactoriamente con las metas físicas que indica el expediente técnico por adicional, siendo necesario su aprobación por un monto de **S/. 17,300.00** (Diecisiete Mil Trescientos con 00/100 soles), asimismo el nuevo presupuesto del expediente



modificado será de **S/. 8,481,077.26 soles** (Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Setenta y Siete con 26/100 soles), con una variación del 0.42% con relación al expediente técnico, teniendo el detalle de la modificación del presupuesto en el cuadro siguiente:

COMPONENTES	MONTO APROBADO	ADICIONAL Nº 01	ADICIONAL Nº 02	ADICIONAL Nº 03	ADICIONAL Nº 04	ADICIONAL Nº 05	ADICIONAL Nº 06	ADICIONAL Nº 07	ADICIONAL Nº 08	ADICIONAL Nº 09	AMPLIACIÓN PRESUPUESTO AL Nº 10	PRESUPUESTO MODIFICADO
COSTO DIRECTO	3,186,623.89	643,197.07	746,001.55	237,603.60	492,716.23	276,495.45		351,095.08	668,093.22	18,075.00	17,300.00	6,637,201.09
GASTOS GENERALES	335,868.30	67,792.60	50,600.00	25,043.28	51,932.00	29,142.34	140,485.00	37,005.22	395,576.03			1,133,444.77
COSTO DE OBRA	3,522,492.19	710,989.67	796,601.55	262,646.88	544,648.23	305,637.79	140,485.00	388,100.30	1,063,669.25	18,075.00	17,300.00	7,770,645.86
EXPEDIENTE TÉCNICO	103,408.03											103,408.03
SUPERVISIÓN	212,700.00		26,300.00	9,045.78	15,308.69	13,824.77		17,554.75	33,404.66			212,700.00
MONITOREO	82,898.35											82,898.35
GESTIÓN DE PROYECTO	163,780.20											163,780.20
LIQUIDACIÓN	32,206.17											32,206.17
COSTO TOTAL DE PRESUPUESTO	4,117,484.94	710,989.67	822,901.55	271,626.66	559,956.92	319,462.56	140,485.00	405,655.05	1,097,073.91	18,075.00	17,300.00	8,481,077.26
% INCIDENCIA	100.00%	17.00%	19.99%	6.60%	13.60%	7.76%	3.41%	9.85%	26.64%	0.44%	0.42%	205.98%

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Teniendo en cuenta la solicitud de la inspección de acuerdo al reglamento de organizaciones y funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, está Sub Gerencia EMITE OPINION FAVORABLE PARA QUE SE APRUEBE LA SOLICITUD DE ADICIONAL N° 10, por PARTIDAS NUEVAS, partida que no fue considerada para el monitoreo del PAMA (Programa de Adecuación y Manejo Ambiental), así dando el cumplimiento de las metas de la obra, para que continúe con su trámite administrativo.

4.2 Se recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura, derivar a quien corresponda el presente Expediente Técnico, que sustenta el ADICIONAL DE OBRA N° 10 de S/. 17,300.00 (SON: DIESISIETE MIL TRESCIENTOS con 00/100 soles), haciendo un total del nuevo Presupuesto Modificado será de S/. 8,481,077.26 (Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Setenta y Siete con 26/100 soles), mediante acto resolutivo, y que corresponde a la Obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL DV. KM. 08 - MADAMA - SAN ISIDRO - TORMENTA (MARGEN DERECHA, CARRETERA PUERTO MALDONADO - IBERIA), DISTRITO DE LAS PIEDRAS-TAMBOPATA - MADRE DE DIOS" (CUI: 2108281); la aprobación de la presente, dado que se viene cumpliendo con los procedimientos indicados en las directivas y lineamientos para la evaluación de las modificaciones en la fase de inversión PIP, por lo que resulta procedente dicha aprobación.

Que, teniendo como base la Directiva N° 001-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI - "Normas para la Supervisión en la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública a cargo del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 551-2012-GOREMAD/PR, de fecha 08 de junio del 2012, que se encuentra en proceso de actualización, el inciso 7.5.6 del numeral 7.5 del artículo 7, establece que **"la petición de un adicional en el proyecto, generalmente la efectúa el Residente de Obra y/o Contratista, tanto en el Cuaderno de Obra documentadamente y con el sustento ante el Supervisor, quien debe emitir pronunciamiento en el más breve plazo, ..."**; asimismo, el inciso 7.5.7 de la referida directiva prescribe que **"Los presupuestos adicionales se procesan con gastos directamente relacionados con el tiempo de ejecución del proyecto (variables) y los presupuestos deductivos con la totalidad de los gastos generales."**; lo cual se habría cumplido en el presente caso, ya que para la presentación de Adicional de Obra N° 10, se adjuntó los anexos, en donde se puede observar las justificaciones motivo de la solicitud de Adicional de Obra N° 10, planteada por el Residente de Obra, lo que se encuentra sustentado en folios N° 101 a folios N° 105.

Que, el Registro en el Banco de Inversiones del Adicional de Obra N° 10, por la suma de **S/ 17,300.00 soles**, de la Obra: **"Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal DV. KM. 08 Madama – San Isidro – Tormenta (Margen Derecha - Carretera Puerto Maldonado – Iberia), Distrito de Las Piedras – Tambopata – Madre de Dios"**, con Código Único N° 2199346, se realizará una vez se emitida la Resolución de Aprobación del Adicional N° 10, conforme a lo consignado en el numeral 33.2 del artículo 33° -Ejecución física de las inversiones, de la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", donde señala: **"33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"**. La Directiva antes acotada es importante debido a que establece las obligaciones de las UEI, con la finalidad de cumplir con los

plazos y condiciones establecidos en el expediente técnico, las mismas que se efectúan a través de una supervisión constante de la obra –se adjunta Formato N°08-A.

Que, contando con la documentación técnica sustentatoria, tal como se aprecia en el Informe N° 004-2024-GOREMAD/GRI-SGO-JLVR-RO con fecha de recepción 07-02-2024, emitido por el Residente de Obra Ing. José Luis Villaca Romero; el mismo que ha sido evaluado por el Sub Gerente de Obras mediante el Informe N° 600-2024-GOREMAD/GRI-SGO con fecha de recepción 13 de febrero de 2024, donde concluye solicitando la aprobación del Expediente de Adicional N° 10 por la suma de S/ 17,300.00 soles, solicitando se disponga las acciones administrativas; documentación que ha sido evaluada y revisada por el Ing. Juan Felipe Rodríguez Pasco como Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra quien emite su **Opinión Favorable para que se apruebe la solicitud de Adicional N° 10**, por partidas nuevas, partida que no fue considerada para el monitoreo PAMA (Programa de Adecuación y Manejo Ambiental); mediante el Informe N° 264-2024-GOREMAD/GRI-SGSyLO de fecha 11 de marzo de 2024; asimismo se adjunta el Informe N° 024-2024-GOREMAD/GRI-JMMT con fecha de recepción 14 de marzo de 2024, mediante el cual el Evaluador de Proyectos -GRI, Ing. Jamil M. Mendoza Torren concluye recomendando remitir el presente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a fin de que realice las acciones que le corresponde para la aprobación mediante acto resolutivo, la solicitud de Aprobación del Adicional de Obra N° 10, por el monto de S/ 17,300.00 soles; por lo que mediante Memorando N° 1638-2024-GOREMAD/GRI con fecha de recepción 14 de marzo de 2024 la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, remite solicitud de Expediente Técnico Adicional de Obra N° 10 y solicita pronunciamiento legal para su aprobación mediante acto resolutivo **del Adicional de Obra N° 10 por partidas nuevas**, partida que no fue considerada para el monitoreo del PAMA (Programa de Adecuación y Manejo Ambiental), por el monto de S/ 17,300.00 soles, necesarios para la conclusión de los trabajos programados física y financiera de la Obra: **"Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal DV. KM. 08 Madama – San Isidro – Tormenta (Margen Derecha - Carretera Puerto Maldonado – Iberia), Distrito de Las Piedras – Tambopata – Madre de Dios"**, con CUI N° 2199346, al estar considerándose realizar modificaciones que no implica modificación al Expediente Técnico Aprobado mediante Acto Resolutivo del PIP en ejecución; **Justificando el Adicional de Obra N° 10: a consecuencia de 1. Por Partidas Nuevas: 1. El Decreto Supremo N° 040-2019-MTC, aplica para aquellas actividades, proyectos y/o servicios que se encuentren en curso o hayan iniciado su ejecución y que no cuenten con certificación ambiental, aprobado hasta la entrada en vigor de la referida norma; esto es hasta el 02 de enero de 2020, dado este supuesto, los titulares tendrán hasta el 31 de marzo del 2020 para comunicar su interés de acogerse a la aprobación del PAMA. Una vez comunicado este interés deberán presentar el PAMA, como máximo hasta el 02 de enero del 2024, teniendo 3 años contados a partir de su aprobación para cumplir con los compromisos asumidos en él; 2. El Decreto Supremo N° 015-2022-MTC ha delegado esta responsabilidad a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), que estructuró el "Reglamento de Sanciones y Régimen de Incentivos en Materia Ambiental para el Sector Transportes". Dicho Decreto Supremo tiene por objeto regular la tipificación de las infracciones administrativas, la escala de sanciones y el régimen de incentivos en materia ambiental para el sector transportes. Teniendo en cuenta el Informe el encargado Residencia de Obra Informe N° 004-2024-GOREMAD/GRI-SGO-JLVR-RO donde se realizó la cotización del monitoreo de calidad ambiental servicio faltante para implementación del PAMA, ya que el PAMA se encuentra aprobado, y teniendo en cuenta las infracciones del Decreto Supremo N° 015-2022-MTC, se realizó la cotización del monitoreo en calidad ambiental ascendiendo a un costo: 1.1 Monitoreo de calidad de aire: S/ 2,480.00; 1.2 Monitoreo de calidad de ruido S/ 420.00; 1.3 Monitoreo de calidad de agua S/ 1,035.00; 1.4 Inorgánicos S/ 1,170.00; 1.5 Orgánico S/ 720.00; 1.6 Microbiológicos S/ 225.00; 1.7 Monitoreo de calidad de suelo S/ 470.00 y 1.8 Gastos logísticos S/ 8,140.00, con un sub total en la suma de S/ 14,660.00 sumándose el I.G.V. (18%) S/ 2,638.80 haciendo un total de S/ 17,298.80 soles. Concluyendo en la necesidad de aprobar la ampliación presupuestal, indispensablemente para poder concluir satisfactoriamente con las meta físicas indicadas en el expediente técnico por Adicional de Partidas Nuevas, por el monto de S/ 17,300.00 soles, así mismo el nuevo presupuesto del Expediente Modificado será de S/ 8,481,077.26 soles, con una variación de 0.42% con relación al expediente técnico, tal como se describe en el Informe Técnico Sustentatorio, señalados en el Folio N° 101 al Folio N° 121; las que se adjuntan al expediente, por lo que se solicita**



el Adicional de Obra N° 10, para el cumplimiento de las metas señaladas, pues sin el Adicional N° 10, no será posible alcanzar las metas previstas.

Que, de acuerdo a lo expuesto y contando con la documentación técnica y legal sustentatoria, tal como se aprecia en el Informe Técnico del Residente de Obra revisado y evaluado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra Ing. Juan Felipe Rodríguez Pasco, quien da su **Aprobación**; así mismo lo solicitado por el Evaluador de Proyectos y por el Responsable de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, recomendando la Aprobación del Expediente de Adicional de Obra N° 10 para la Implementación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental -PAMA, por el monto de S/ 17,300.00 soles, correspondiente a la Obra: **"Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal DV. KM. 08 Madama – San Isidro – Tormenta (Margen Derecha - Carretera Puerto Maldonado – Iberia), Distrito de Las Piedras – Tambopata – Madre de Dios"**, con Código Único N° 2199346, por todo lo expuesto se puede concluir que el Expediente de Adicional de Obra N° 10 por la suma de **S/ 17,300.00 Soles**, con un porcentaje de incidencia de 0.42%, respecto al Expediente Técnico, se cumplió con los requisitos para otorgarle la ampliación solicitada; siendo el monto total del presupuesto la suma de **S/ 8,481,077.26** (Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Setenta y Siete con 26/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 205.98% con relación al expediente técnico aprobado; bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero del 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 10, por **partidas nuevas**, partida que no fue considerada para el monitoreo del PAMA (Programa de Adecuación y Manejo Ambiental), del Proyecto de Inversión Pública, denominado: **"Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal DV. KM. 08 Madama – San Isidro – Tormenta (Margen Derecha - Carretera Puerto Maldonado – Iberia), Distrito de Las Piedras – Tambopata – Madre de Dios"**, con Código Único N° 2199346, por el monto de **S/ 17,300.00** (Diecisiete Mil Trescientos con 00/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 0.42% respecto al Expediente Técnico inicial de la Obra, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	COSTO UNITARIO (S./.)		COSTO PARCIAL (S./.)
1.1	MONITOREO DE CALIDAD AMBIENTAL					
1.1.2	MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE	UND	2	S/	1,240.00	S/ 2,480.00
1.1.3	MONITOREO DE CALIDAD DE RUIDO	UND	3	S/	140.00	S/ 420.00
1.1.4	MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA	UND	3	S/	345.00	S/ 1,035.00
1.1.4	INORGÁNICO	UND	3	S/	390.00	S/ 1,170.00
1.1.5	ORGÁNICO	UND	3	S/	240.00	S/ 720.00
1.1.6	MICROBIOLÓGICOS		3	S/	75.00	S/ 225.00
1.1.7	MONITOREO DE CALIDAD DE SUELO	UND	1	S/	470.00	S/ 470.00
1.1.8	GASTOS LÓGICOS	GLB	1	S/	8,140.00	S/ 8,140.00
					Sub total	S/ 14,660.00
					IGV (18%)	S/ 2,638.80
					TOTAL	S/ 17,298.80

Siendo la necesidad de aprobar la ampliación presupuestal, indispensablemente para poder concluir satisfactoriamente con las meta físicas indicadas en el expediente técnico por Adicional de Partidas Nuevas, por el monto de **S/ 17,300.00 soles**.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado por Adicional de Obra N° 10, del Proyecto de Inversión Pública denominado; **"Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal DV. KM. 08 Madama – San Isidro – Tormenta (Margen Derecha, Carretera Puerto Maldonado – Iberia), Distrito de Las Piedras – Tambopata – Madre de Dios"** con Código Único N° 2199346, con un nuevo costo del Proyecto ascendente a la suma de **S/ 8,481,077.26** (Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Setenta y Siete con 26/100 soles) con una



incidencia de 205.98% con relación al expediente técnico inicial, debiendo cumplirse el cronograma de ejecución de acuerdo al expediente técnico modificado, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa; conforme a la siguiente estructura presupuestal:

RESUMEN DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL MODIFICADA DEL PROYECTO

COMPONENTES	MONTO APROBADO	ADICIONAL Nº 01	ADICIONAL Nº 02	ADICIONAL Nº 03	ADICIONAL Nº 04	ADICIONAL Nº 05	ADICIONAL Nº 06	ADICIONAL Nº 07	ADICIONAL Nº 08	ADICIONAL Nº 09	AMPLIACIÓN PRESUPUESTO AL Nº 10	PRESUPUESTO MODIFICADO
COSTO DIRECTO	3,186,623.89	643,197.07	746,001.55	237,603.60	492,716.23	276,495.45		351,095.08	668,093.22	18,075.00	17,300.00	6,637,201.09
GASTOS GENERALES	335,868.30	67,792.60	50,600.00	25,043.28	51,932.00	29,142.34	140,485.00	37,005.22	395,576.03			1,133,444.77
COSTO DE OBRA	3,522,492.19	710,989.67	796,601.55	262,646.88	544,648.23	305,637.79	140,485.00	388,100.30	1,063,669.25	18,075.00	17,300.00	7,770,645.86
EXPEDIENTE TÉCNICO	103,408.03											103,408.03
SUPERVISIÓN	212,700.00		26,300.00	9,045.78	15,308.69	13,824.77		17,554.75	33,404.66			212,700.00
MONITOREO	82,898.35											82,898.35
GESTIÓN DE PROYECTO	163,780.20											163,780.20
LIQUIDACIÓN	32,206.17											32,206.17
COSTO TOTAL DE PRESUPUESTO	4,117,484.94	710,989.67	822,901.55	271,626.66	559,956.92	319,462.56	140,485.00	405,655.05	1,097,073.91	18,075.00	17,300.00	8,481,077.26
% INCIDENCIA	100.00%	17.00%	19.99%	6.60%	13.60%	7.76%	3.41%	9.85%	26.64%	0.44%	0.42%	205.98%

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Madre de Dios, para el inicio de las responsabilidades, si tuviera, del requerimiento, elaboración y ejecución de la propuesta técnica y financiera del Adicional de Obra N° 10, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal DV. KM. 08 Madama – San Isidro – Tormenta (Margen Derecha, Carretera Puerto Maldonado – Iberia), Distrito de Las Piedras – Tambopata – Madre de Dios" con Código Único N° 2199346, a fin de determinar las acciones que hubiere lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que el contenido de los documentos que sustentan la presente resolución así como la oportunidad en que se emitieron son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Poner en conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura, y las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL
Gerencia General Regional
MADRE DE DIOS
Ing. Enrique Muñoz Paredes
GERENTE GENERAL



REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
Vº Bº



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
INFRAESTRUCTURA



Gerencia Regional de Plan. Presp. y Acond. Terr.
Vº Bº